

DEDUCIBLE MINIMO POR EVENTO, COBERTURA GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE SEGURO ACCIDENTES FAMILIAR

Producto Registro No. P 16-33-A02-003

De conformidad con la Cláusula 2. COBERTURAS, Coberturas Adicionales, c) Gastos Médicos por accidente, de las Condiciones Generales del **Seguro de Accidentes Familiar**, registro número **P 16-33-A02-003**, que establece:

“...El desembolso por concepto de honorarios médicos en ningún caso excederá el 40% del valor asegurado en gastos médicos. Así también un deducible del 10% ó un deducible mínimo por evento según sea el caso. Este deducible mínimo será actualizado por la Aseguradora en enero de cada año, con base en la variación anual del Índice de Precios de Servicios (IPS), publicado por el Banco Central de Costa Rica con corte al 31 de diciembre del año previo. El monto del deducible mínimo vigente estaría siendo publicado en la página web de la compañía.”

Se informa que, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, el deducible mínimo en caso de solicitud de indemnización al amparo de la cobertura de gastos médicos por accidente para el producto citado, es de: •

- Deducible Mínimo 2026, en Colones: ₡22,044.00
- Deducible Mínimo 2026, en Dólares: \$44.00

Lo anterior, cumpliendo con lo establecido en las condiciones generales vigentes.

Área de Operaciones
Seguros del Magisterio S.A.